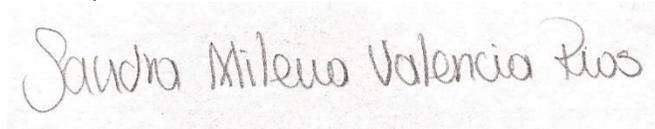


2016-434

CONSTANCIA. Manizales, febrero 6 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó liquidación del crédito, sin tener en cuenta la corrección realizada por el despacho anteriormente, así mismo no se evidencia el envío del documento a la contra parte.

Al revisar el expediente se advierte que mediante auto de sustanciación No 1881 del 27 de octubre de 2022, el juzgado corrigió la liquidación del credito presentada, por cuanto faltaba incluir las cuotas extras de junio y diciembre y el valor calculado de las cuotas no correspondían a las actualizadas conforme al IPC. Así mismo se evidencia que el valor de las cuotas extras de junio y diciembre, corresponden a la mitad de la cuota ordinaria.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 159

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por el menor **JUAN DIEGO GÁLVEZ CALDERÓN**, representado por su progenitora **YULIETH ALEJANDRA CALDERÓN BELTRÁN**, a través de apoderado judicial, en contra de **LUIS FELIPE GÁLVEZ QUINTERO**, se requiere a la parte demandante para que corrija la liquidación, teniendo en cuenta que las nuevas cuotas agregadas se calculan en un porcentaje igual al IPC, de conformidad con el artículo 129 Código de la ley de infancia y adolescencia y para que acredite el envío a la parte demandada, según lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 78 numeral 14 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26935c181a06afb05d0bae204d4fbd4b728b26ce01bc51e765800c38a2f67831**

Documento generado en 06/02/2023 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>